

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. 031VPP652074

MJAY/ATK/MGC.



ADJUDICA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN PROPUESTA PÚBLICA Y AUTORIZA SU TRANSFERENCIA EN LA REGIÓN DE ATACAMA, A DON BRYAN SEBASTIÁN ALFARO CASTILLO.

SANTIAGO, 22 AGO 2022

EXENTO N° 302/.- VISTOS:

Estos antecedentes; los Oficios Ord. N° 905 de 24 de marzo y N° 19 de 17 de mayo, ambos de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama; el Oficio N° F-913 de 26 de mayo de 2022, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; el Oficio Ord. DBSN. N° 350 de 8 de junio de 2022, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 318 de 23 de junio de 2022, de la División Jurídica; el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Licitación Pública de fecha 22 de febrero de 2022; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones, en Sesión N° 186 de 28 de abril de 2021; el Decreto (Exento) N° 686 de 20 de diciembre de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 14 de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en las Bases que regulan la Propuesta Pública.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 686 de 20 de diciembre de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales, se declararon prescindibles tres inmuebles fiscales, ubicados en la Región de Atacama, y se autorizó la ejecución de una licitación para su enajenación en propuesta pública, de acuerdo a las "BASES ESPECIALES LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLE(S) FISCAL(ES) A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", aprobadas en el mismo acto.

Que el llamado a licitación se publicó en el Diario "El Diario de Atacama" de circulación regional, el día 24 de diciembre de 2021. La primera Recepción de las ofertas fue el día 22 de febrero de 2022, entre las 15:00 y las 17:00 horas, y terminado el plazo de recepción de las mismas, a las 17:30 horas, se procedió a la apertura de ellas, ante la Comisión de Apertura de Ofertas designada al efecto, en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama.

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en los Oficios Ord. N° 905 de 24 de marzo y N° 19 de 17 de mayo, ambos de 2022, y según consta en la respectiva Acta de la primera Apertura de Ofertas de 22 de febrero de 2022, se presentó una única oferta respecto del inmueble signado como Lote 4, de la Manzana B, ubicado en calle General René Schneider N° 2.308, Población Capitán Ignacio Carrera Pinto, Primera Etapa, comuna de Diego de Almagro.

Que habiéndose revisado y evaluado los antecedentes de la oferta, la División de Bienes Nacionales ha informado mediante Oficio Ord. DBSN. N° 350 de 8 de junio de 2022, que la presentada por Bryan Sebastián Alfaro Castillo, respecto del Lote 4 de la manzana B, ubicado en Calle General René Schneider N° 2.308, Población Capitán Ignacio Carrera Pinto, Primera Etapa, comuna de Diego de Almagro, cumple con los requisitos establecidos en las Bases y que constituye la única y mejor oferta económica, por lo que se propone, se adjudique la licitación del referido inmueble a dicho oferente y se autorice su transferencia en venta, en el precio ofrecido, con la modalidad de pago al contado.

D E C R E T O:

I.- Adjudicase la Propuesta Pública realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales y autorizase la transferencia en venta a don BRYAN SEBASTIÁN ALFARO CASTILLO R.U.T. N° 16.452.567-8, chileno, nacido en la circunscripción de Chañaral, domiciliado en Pasaje Vivaldi N° 541, comuna de Copiapó, el inmueble fiscal signado como Lote 4 de la Manzana B, ubicado en Calle General René Schneider N° 2.308, Población Capitán Ignacio Carrera Pinto, Primera Etapa, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 540-4; inscrito a nombre del Fisco a fs. 182 vta. N° 151, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 2012; I.D. Catastral N° 884865; con una superficie de 144,50 m². (ciento cuarenta y cuatro coma cincuenta metros cuadrados), cuyos deslindes y medidas según título, se señalan a continuación:

NORTE : Con resto de Manzana B, en 8,50 metros.
 SUR : Con Pasaje Uno en 8,50 metros.
 NACIENTE : Con Lote 3 en 17,00 metros.
 PONIENTE : Con Lote 5 en 17,00 metros.

II.- La presente adjudicación y venta se realiza bajo los siguientes términos:

- 1) El precio de venta será la cantidad de **U.F. 450,00.-** (cuatrocientas cincuenta Unidades de Fomento), monto que se pagará al contado, en su equivalente en pesos a la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa.



- 2) El inmueble se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- 3) La entrega material del inmueble se hará una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.
- 4) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama suscribirá en representación del Fisco, dentro del plazo que se señala más adelante, la respectiva escritura pública de compraventa, la que será redactada por un Abogado de la Secretaría Regional Ministerial citada. Las Bases formarán parte integrante de la escritura pública que al efecto se suscriba.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

- 5) La escritura pública de compraventa deberá suscribirse en el plazo de **60 (sesenta)** días hábiles, contado desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto al adjudicatario, efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Dicho plazo podrá ser ampliado, mediante el acto administrativo correspondiente, por una sola vez y por razones fundadas que serán calificadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, a solicitud escrita del adjudicatario, presentada antes del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior.

- 6) En el evento que no se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública respectiva, en el plazo señalado para ello en el presente decreto, o en su prórroga según sea el caso, y/o se desistiera de la oferta, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía entregada para caucionar la seriedad de su oferta, representada por la Boleta de Garantía No Endosable en Unidades de Fomento N° 610862, de fecha 22 de febrero de 2022, del Banco de Crédito e Inversiones, Oficina Copiapó Norte, a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto de U.F. 45,00, con fecha de vencimiento al 31 de octubre de 2022.
- 7) El documento entregado en garantía de seriedad de la oferta le será devuelto a la parte compradora, previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, dentro del plazo de **60 (sesenta)** días hábiles contados desde la fecha de notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa, de una copia autorizada de la inscripción del dominio del inmueble a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de



Bienes Raíces competente. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía.

La devolución deberá solicitarse por escrito dirigido al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, indicándose el número de la boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble adjudicado, y su devolución se efectuará en el lazo de 15 (quince) días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de la citada Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

El monto de la boleta de garantía de seriedad de la oferta no se imputará en modo alguno al monto del precio de la compraventa.

- 8) El adjudicatario tiene la obligación de renovar el documento de garantía de seriedad de la oferta con a lo menos **ocho (8)** días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento y así sucesivamente hasta la fecha de inscripción del dominio del inmueble a su nombre. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer efectiva la Boleta de Garantía.
- 9) En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan.
- 10) El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudiere afectar al inmueble, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.839 y siguientes del Código Civil.
- 11) El Fisco no responderá por ocupaciones que afecten al inmueble, ni deudas por concepto de contribuciones que pudieran afectarla, siendo de responsabilidad de la parte compradora su desocupación, renunciando desde ya, a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas.
- 12) La parte compradora queda sometida a las normas legales y reglamentarias vigentes sobre urbanismo y construcción, respecto del inmueble que adquiere.
- 13) El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte de la adjudicataria y contratante de las obligaciones establecidas en el presente decreto y en las Bases que regulan la Propuesta Pública y, especialmente, la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.
- 14) Suscrito el contrato de compraventa, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato, además, dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar quedará sujeta a la condición



suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

- 15) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la parte compradora deberá solicitar la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, dentro de los **30 (treinta)** días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.
- 16) Una vez inscrita la propiedad a su nombre, el adjudicatario deberá proporcionar una copia de la inscripción de dominio del inmueble que se le transfiere, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, a fin que ésta registre el inmueble transferido en el Catastro de la Propiedad Fiscal.
- 17) La parte compradora, deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directrices que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Gobierno de Chile.
- 18) Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la presente adjudicación y de la compraventa, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JAVIERA TORO CÁCERES. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


MARIDEN CABRERA OLMOS
 Subsecretaria de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI Bs. Nac. Reg.
- Div. Bs. Nac.
- Div. de Catastro.
- Depto. Enaj. Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- Unidad de Catastro Regional
- Estadística.
- U. Decretos.
- Of. de Partes/Archivo.